



TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Se tiene por recibido el cuatro de marzo en curso, vía correo electrónico actuuario@itainayarit.org y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **C/317/2021**, un oficio signado por Amalia Kesahí Gómez García, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, sujeto obligado, indirecto, dese vista a **Señor X**, recurrente, para que un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner a disposición del recurrente información de interés.

Por último, recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, que en las futuras solicitudes de información, observe lo establecido en el artículo 123, numeral 9, de la Ley de Transparencia, a fin de evitar incurrir en el supuesto previsto en el artículo 192, fracciones IV y XIII, de la Ley de la materia

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.